



MINISTERIO DE
ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE
INGRESOS

RESOLUCION No. 201-1100
02 de febrero de 2026

“Por la cual se hace una designación de Jueza Ejecutora del Departamento de Jurisdicción Coactiva de la Dirección General de Ingresos”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, la Dirección General de Ingresos tiene a su cargo, el reconocimiento, la recaudación, la cobranza, la investigación y fiscalización de tributos, la aplicación de sanciones y la expedición de los actos administrativos necesarios en caso de infracción a las leyes fiscales, así como cualquier otra actividad relacionada con el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas con respecto a los impuestos, tasas, contribuciones y rentas de carácter interno comprendidas dentro de la dirección activa del Tesoro Nacional, no asignadas por la Ley a otras instituciones del Estado.

Que, en atención a lo anterior, emite actos administrativos que declaran la existencia de obligaciones tributarias, su cuantía o montos total y exige el cumplimiento o pago de las obligaciones tributarias y determina la existencia de créditos tributarios, según corresponda.

Que los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, establecen la responsabilidad de la Dirección General de Ingresos, por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos; en consecuencia, está facultada para dictar normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

Que el artículo 15 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley 33 de 30 de junio de 2010, dispone que la Dirección General de Ingresos es responsable de la programación, ejecución, supervisión y control de todas las tareas relacionadas con los impuestos y de la ejecución de los planes de trabajo, normas y procedimientos elaborados por las subdirecciones y dependencias referentes a dichos impuestos. A nivel Regional y/o provincial, estas funciones podrán ser ejercitadas por delegación del Director General de Ingresos en los funcionarios que al efecto delegue en las respectivas provincias y/o regiones.

Que el Artículo 16 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley 33 de 30 de junio de 2010, dispone que la Dirección General de Ingresos y los funcionarios en quienes este delegue están investidos de jurisdicción coactiva por el cobro de los créditos exigibles a favor del Tesoro Nacional.

Que según el artículo 215 de la Ley 66 de 13 de febrero de 2019, La Dirección General de Ingresos está investida para el ejercicio de la dirección activa del Tesoro nacional; por consiguiente, procede al cobro de los créditos a favor del Estado no asignados a otras instituciones y de las deudas tributarias ejecutoriadas a favor del Fisco, que sean líquidas, exigibles y de plazo vencido y que no hubieran sido pagadas o garantizadas dentro de los plazos señalados por la ley.

Que de acuerdo con el artículo 1247-A del Código Fiscal, la Dirección General de Ingresos podrá mediante resolución, delegar la competencia para el ejercicio de la jurisdicción coactiva, en un funcionario ejecutor de la asesoría legal de la institución o en un Subdirector o designar uno ad hoc., para tales efectos, la delegación podrá ser de carácter regional, provincial, específica o para un determinado caso; también podrá delegarla en relación con la cuantía. En todo caso, de ejercerse la jurisdicción



coactiva por delegación, el funcionario deberá hacerlo constar, y no podrá, a su vez, delegarla.

Que de conformidad con el artículo 217 de la Ley 76 de 13 de febrero de 2019, para ser juez ejecutor, se requiere ser ciudadano panameño y mayor de treinta años, haber ejercido como abogado por un período no menor de cinco años en las especialidades de derecho administrativo, procesal o tributario; no haber sido condenado ni hallarse procesado por los delitos dolosos, ni haber sido destituido por medidas disciplinarias en la Administración Pública o el órgano Judicial y no ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del presidente de la República, de los ministros de Estado ni el Director General o de los magistrados del Tribunal Administrativo Tributario.

Que luego de verificar el cumplimiento de las exigencias legales y comprobar la inexistencia de impedimento legal alguno para la designación y nombramiento como Jueza Ad Hoc., en la jurisdicción coactiva en esta institución; el suscrito Director General de Ingresos.

RESUELVE:

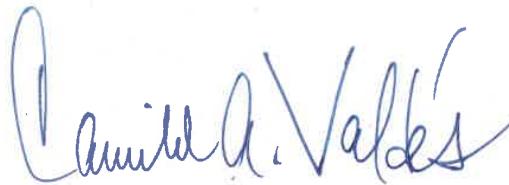
PRIMERO: DELEGAR en la funcionaria: **LINAIDA MIRO SAMANIEGO**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 8-448-121, las funciones de Jueza Ejecutora del Departamento de Jurisdicción Coactiva de la Dirección General de Ingresos a nivel nacional.

SEGUNDO: Esta Resolución regirá a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERO: Que la presente delegación, es sin perjuicio que, en un futuro se designen a otros funcionarios, o se creen nuevos despachos, para el ejercicio de la jurisdicción coactiva, según las necesidades de cobro de las deudas a favor del Tesoro Nacional y la disponibilidad del personal para tales efectos.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970. Ley 33 de 30 de junio de 2010. Ley 76 de 13 de febrero de 2019.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



CAMILO A. VALDÉS M.
Director General de Ingresos



CAVM/maat

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Certificamos que el presente Documento es Fiel Copia de su Original

Panamá 2 de febrero de 2026

Funcionario que autentica Alexander Martínez

